



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de mayo de
2022

Verbal No. 2022 - 00003

Como quiera que la petición de terminación que antecede [10SolicitudTerminacionDesistimientoPretensiones] encuentra sustento en el artículo 314 del C. G. del P., el juzgado **dispone:**

PRIMERO: TERMINAR el proceso interpuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra de **FERNANDO ANDRÉS PARRA FORERO**, por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051, del 16 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

JFGC